

# IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de La Roda (Albacete)

### Procedimiento Ordinario 627/2018. [2021/1189]

#### Edicto

D./Da. Rosa Copete Pedregal, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1a Inst. e Instrucción No 1 de La Roda, por el presente,

#### Anuncio:

En el presente procedimiento Ordinario 627/18, seguido a instancia de Banco de Castilla La Mancha frente a herencia yacente de Miguel Atienzar Villar se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Banco Castilla La Mancha S.A. contra herencia yacente de Miguel Atienzar Villar, y en consecuencia:

Declaro la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes.

Condeno, de forma solidaria, a los prestatarios al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal, así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de interposición de cierre de cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de noventa y ocho mil seiscientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (98.671,23 €), así como los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a la actora.

Ordeno, a los efectos de realización del derecho de hipoteca referido en este escrito, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados en los hechos de la demanda, lo que se verificará en ejecución de sentencia, de acuerdo con las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro IIII de la LEC (Artículos 681 y ss):

- a. El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado a la actora en el importe a cuyo pago venga condenado el Prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria.
- b. A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca. Y todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de la Sentencia, contra los prestatarios, hasta el íntegro pago del crédito.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación, debiendo efectuar, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el depósito de 50 euros, a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, que modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado herencia yacente de Miguel Atienzar Villar, en paradero desconocido, se expide el presente, que se publicará en el Tablón de anuncios del juzgado y en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

La Roda, 2 de febrero de 2021